

AUTORIZACIÓN DE ACCESO DE MENORES A CONCIERTOS
TEATRO ESLAVA, CL DEL ARENAL 11, 28013, MADRID

El abajo firmante, Sr./Sra.
con DNI, y teléfono

Notifica que es PROGENITOR O TUTOR LEGAL, del menor / menores:

- 1) NOMBRE Y APELLIDOS:
CON DNI:
- 2) NOMBRE Y APELLIDOS:
- 3) CON DNI:
- 4) NOMBRE Y APELLIDOS:
- 5) CON DNI:
- 6) NOMBRE Y APELLIDOS:
CON DNI:

Y que es conocedor del contenido del artículo 25, de la Ley 5/2015, de 18 de diciembre, para la reforma de las Leyes 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, para la participación de los jóvenes en la vida cultural de la Comunidad de Madrid, por el cual los menores de 16 años pueden acceder a un concierto realizado en un recinto destinado a mayores de edad, quedando éstos bajo su único cuidado, tutela, y responsabilidad.

Acepta que velará por el bienestar de los menores antes relacionados desde su acceso a la sala, que permanecerá con ellos durante todo el concierto y que una vez acabado el mismo abandonarán el recinto.

Acepta eximir al Teatro Eslava de cualquier perjuicio, daño o trastorno que puedan sufrir dichos menores en su estancia en el recinto y firma conforme a lo anteriormente expuesto.

Para el acceso a la sala, será obligatorio presentar **un documento identificativo oficial** (DNI, Tarjeta de residencia, pasaporte, carné de conducir)

En Madrid a de de 20.....

Firmado, Nombre y apellidos, DNI

Artículo 1. Modificación de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Se modifica el artículo 25 de la precitada Ley 17/1997, cuya redacción queda como sigue: «Artículo 25. Protección del Menor. 1. Queda prohibida, con carácter general, la entrada y permanencia de menores de dieciocho años de edad en bares especiales, así como en las salas de fiestas, de baile, discotecas y establecimientos similares en los que se venda o facilite el consumo de bebidas alcohólicas, **excepto cuando se realicen actuaciones en directo, en cuyo caso los menores de dieciséis años de edad deberán ir acompañados de sus progenitores o tutores. Al finalizar la actuación las personas menores de edad no pueden permanecer en el establecimiento.** 2. Está prohibida la entrada o participación de los menores de edad en los establecimientos, espectáculos y actividades enumerados en el artículo 31.1 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, reguladora de las Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia. La participación de menores en otros espectáculos como artistas o intervinientes se regirá por la legislación laboral. **3. A los menores de dieciocho años que accedan a los establecimientos, espectáculos y actividades regulados en esta Ley no se les podrá vender, servir, regalar, ni permitir el consumo de bebidas alcohólicas. Igualmente queda prohibida la venta de tabaco a menores de dieciocho años.** cve: BOE-A-2016-2666 Verificable en <http://www.boe.es> BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Núm. 66 jueves 17 de marzo de 2016 Sec. I. Pág. 20367 La autoridad administrativa competente podrá desarrollar a nivel reglamentario, la forma en que los organizadores han de implementar los sistemas que garanticen que los menores no puedan ni consumir, ni adquirir bebidas alcohólicas. 4. La publicidad de establecimientos, espectáculos y actividades recreativas deberá respetar los principios y normas contenidas en los artículos 36 a 38 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia. **Queda prohibida cualquier forma de promoción o publicidad que incite de manera directa o indirecta a los menores al consumo de bebidas alcohólicas mediante la promesa de regalos, bonificaciones y cualesquiera otras ventajas de análoga naturaleza.»**

El artículo 9.1 de la [Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana](#) establece que el Documento Nacional de Identidad "es obligatorio a partir de los 14 años".